

RV: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación al auto interlocutorio publicado por estados del 29 de julio 2021 Radicado 05360400300220190129400

revisado X

R

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui

Mar 03/08/2021 9:46

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



recurso de reposicion y e... 727 KB

Solicitud de Ingreso del ... 109 KB

Solicitud de ingreso para... 198 KB

3 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-01294, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura Republica de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co +57-4 377-23-11 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Casas - Marín Abogados <casasmarinabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 3 de agosto de 2021 9:41

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Depositos Judiciales Centro Servicios - Itagui - Seccional Medellin <depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación al auto interlocutorio publicado por estados del 29 de julio 2021 Radicado 05360400300220190129400

Señora

JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ. E.S.D.

Table with 2 columns: Field (DEMANDANTES, DEMANDADOS, PROCESO, RADICO, ASUNTO, FOLIOS) and Value (Lucas Abad Giraldo, Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve, Antonio Claver Arenas Molina, Rubén Darío Cuadros Gómez, etc.)

ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA, mayor de edad domiciliado en Itagüí Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.559.903 de Envigado Antioquia, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 305.752 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado, por los Señores LUCAS ABAD GIRALDO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.126.039 de Medellín Antioquia, con domiciliado en Medellín Antioquia y el señor GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.530.679 de Medellín Antioquia, manifiesto a usted señor juez que presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación, con fundamento en los argumentos, allegados en el memorial adjunto.

Adjunto memorial y dos elementos materiales documentales

De la Señora Juez, atentamente.

ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA C.C. 98.559.903 de Envigado - Antioquia, T.P. 305.752 del C.S.J. casamarinabogados@hotmail.com

Enviado desde Correo para Windows 10

Señora

**JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ.
E.S.D.**

DEMANDANTES:	Lucas Abad Giraldo Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve
DEMANDADOS:	Antonio Claver Arenas Molina Rubén Darío Cuadros Gómez (Litisconsorcio Facultativo).
PROCESO:	DECLARATIVO. Demanda de Resolución de Contrato de Compraventa DE MENOR CUANTÍA por Incumplimiento.
RADICO:	05360400300220190129400
ASUNTO:	Recurso de Reposición y en subsidio Apelación al auto interlocutorio publicado por estados del 29 de julio 2021.
FOLIOS:	

ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA, mayor de edad domiciliado en Itagüí Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.559.903 de Envigado Antioquia, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 305.752 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado, por los Señores **LUCAS ABAD GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.126.039** de Medellín Antioquia, con domiciliado en Medellín Antioquia y el señor **GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.530.679** de Medellín Antioquia, manifiesto a usted señor juez que presento ante su despacho recurso de reposición y en subsidio apelación, con fundamento en los siguientes argumentos:

Primero: Señora Juez con el respeto que me acompaña conforme a Estados del 29 de julio de 2021, publican auto donde declaran desistimiento tácito, levanta medidas y ordena desglose y archivo del proceso bajo el radicado de la referencia.

Segundo: Por medio del presente recurso de reposición y en subsidio apelación, procedo a controvertir la decisión tomada dentro del término dispuesto para ello, teniendo en cuenta que al momento de decidir el juzgado no apreció los memoriales aportados al despacho al correo electrónico j02cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, en las fechas 05 de agosto de 2020 y 07 de abril de 2021, donde se solicita el ingreso al despacho para retirar los oficios y poderlos radicar, además del link para el acceso al expediente digital, solicitudes que nunca fueron respondidas, ni se evidenció la anotación en la página de la rama judicial donde se le hace constante seguimiento al proceso.

Argumento de los recursos:

Primero: Dentro de las consideraciones de su decisión pone de presente lo siguiente:

El artículo 317 del Código General del Proceso consagra los eventos en que se aplica la figura del desistimiento tácito, entre ellos el numeral 2 indica:

“El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. *Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes”.*

Segundo: Por lo anterior manifiesto a su despacho que el mismo artículo 317 del Código General del Proceso menciona que:

1. *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el*

cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Petición de los recursos impetrados

PRIMERA: Sea admitido el presente recurso y se declare la nulidad del auto interlocutorio publicado por estados del 29 de julio de 2021, en virtud del artículo 317 del Código General del Proceso, ya que el despacho no requirió previamente antes de declarar el desistimiento tácito, además de decidir omitiendo dos solicitudes radicadas por la parte actora.

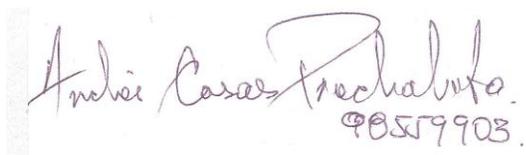
SEGUNDA: Se continúe el trámite del proceso que se adelanta en el despacho, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas en las fechas 05 de agosto de 2020 y 07 de abril de 2021, con el fin de poder conocer y radicar los oficios de embargo; debido a que estas solicitudes interrumpen el termino expresado por el despacho, ya que estas fueron posteriores al 04 de marzo de 2020; por lo tanto no se constituye los supuestos facticos para dar aplicación a la figura del desistimiento factico, más aún que el despacho está omitiendo los memoriales aportados por la parte actora.

Medios probatorios

Adjunto prueba del envío de los memoriales mencionados.

No siendo otro el motivo.

De la Señora Juez, atentamente.



ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA

C.C. 98.559.903 de Envigado - Antioquia,

T.P. 305.752 del C.S.J.

casasmarinabogados@hotmail.com

Recibidos (55) - comisaria@mon... | PEMON 017 Informe de Gestion... | Correo: Casas - Marín Abogados... | +

outlook.live.com/mail/0/id/AQqkADAwATYwMAITZmQ0Y0ZmJhLTAwAi0wMAoAEEAAE4eMGSJI1Ro2s4Lccp7p0

Elementos... | j02cnpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos | Elementos enviados | Agregar favorito | Carpetas | Bandeja de entrada 34 | Correo no deseado 1 | Borradores 40 | Elementos enviados | Elementos eliminados 1 | Archivo | Notas

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Solicitud de ingreso para retirar oficios; Radicado 2019-01294-00

Casas - Marín Abogados
Mie 5/08/2020 10:33 AM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Itagüí - Seccional Medellín

MEMORIAL Solicitud de ...
21 KB

Señora
**JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ.
E. S. D.**

DEMANDANTES:	Lucas Abad Giraldo Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve
DEMANDADOS:	Antonio Claver Arenas Molina Rubén Darío Cuadros Gómez (Litisconsorcio Facultativo).
PROCESO:	DECLARATIVO. Demanda de Resolución de Contrato de Compraventa DE MENOR CUANTÍA por Incumplimiento.
RADICO:	2019-01294-00
ASUNTO:	Solicitud de Oficios e ingreso al despacho
FOLIOS:	

ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA, mayor de edad domiciliado en Itagüí Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.559.903 de Envigado Antioquia, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 305.752 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado, por los Señores **LUCAS ABAD GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.126.039** de Medellín Antioquia, con domiciliado en Itagüí y el señor **GONZALO DE JESUS CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado

Sponsored Stories
Extra...
Medicos Desconcertados...
Doctors Baffled: Simple Tip Relieves...
Medellin: Liquidación de coches 2020 no...
Autos eléctricos | Búsqueda de...

2:03 p. m.
2/08/2021

Recibidos (55) - comisaria@mon... | PEMON 017 Informe de Gestion... | Correo: Casas - Marín Abogados... | +

outlook.live.com/mail/0/id/AQqkADAwATYwMAITZmQ0Y0ZmJhLTAwAi0wMAoAEEAAE59S3QcP11QjUmcEMNMOx

Todo | j02cnpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co | Reunirse ahora

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Mover a | Categorizar

Favoritos | Elementos enviados | Agregar favorito | Carpetas | Bandeja de entrada 34 | Correo no deseado 1 | Borradores 40 | Elementos enviados | Elementos eliminados 1 | Archivo | Notas

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Solicitud de ingreso para revisión de expediente o link para revision electronica radicado 05360400300220190129400

Casas - Marín Abogados
Mie 7/04/2021 8:04 PM
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Itagüí - Seccional Medellín

Cordial Saludo,

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso bajo el radicado 05360400300220190129400, comedidamente solicito al despacho un turno para acceder al despacho y revisar el expediente físico, o si este se encuentra digitalizado el link para acceder de manera virtual.

Quedo atento a su respuesta.

Andrés Casas Piedrahita.

C & M Abogados

Responder | Reenviar

Sponsored Stories
Doctors Baffled: Simple Tip Relieves...
The state of app sec testing: DevOps...
¡No es broma! Los Carros del año...
Autos Descuentos

2:04 p. m.
2/08/2021

Enviados - Hotmail 2

☰

+ Correo nuevo

👤 Cuentas

- Gmail 721 casaspiedrahita@gmail...
- Hotmail 206 casaspiedrahita@hotmail...
- Hotmail 2 17 casamarinabogados@hotmail...

📁 Carpetas

- Bandeja de entrada 17
- Enviados
- Más

💎 Obtenga las características premium de Outlook

✉️ 📅 👤 📌 ⚙️

:mpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co 🔍 ✕ ☰

Resultados Enviados ▾

Todos los resultados

JM Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccio Solicitud de ingreso para revisión de exped 7/04/2021 Cordial Saludo, En calidad de apoderado ju

JM Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccio Solicitud de ingreso para retirar oficios; Rac 5/08/2020 Señora JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL

¿No ve lo que está buscando? Pruebe a utilizar otras palabras clave.

↩ Responder ↶ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 📌 Establecer marca ⋮

Solicitud de ingreso para revisión de expediente o link para revision electronica radicado 05360400300220190129400

 Casas - Marín Abogados <casamarinabogados@hotmail.com> 7/04/2021 8:04 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin

Cordial Saludo,

En calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso bajo el radicado 05360400300220190129400, comedidamente solicito al despacho un turno para acceder al despecho y revisar el expediente físico, o si este se encuentra digitalizado el link para acceder de manera virtual.

Quedo atento a su respuesta.

Andrés Casas Piedrahita.

[C & M Abogados](#)

Enviados - Hotmail 2

☰

+ Correo nuevo

👤 Cuentas

Gmail 721
casaspiedrahita@gmail...

Hotmail 206
casaspiedrahita@hotmail...

Hotmail 2 17
casasmarinabogados@hotmail...

📁 Carpetas

Bandeja de entrada 17

Enviados

Más

🔍 Obtenga las características premium de Outlook

✉️ 📅 👤 📌 ⚙️

mpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co 🔍 ✕ ☰

Resultados Enviados ▾

Todos los resultados

- JM Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccio Solicitud de ingreso para revisión de exped 7/04/2021 Cordial Saludo, En calidad de apoderado ju
- JM Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccio Solicitud de ingreso para retirar oficios; Rac 5/08/2020 Señora JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL

¿No ve lo que está buscando? Pruebe a utilizar otras palabras clave.

↩ Responder ↶ Responder a todos → Reenviar 📁 Archivar 🗑 Eliminar 🏷 Establecer marca ⋮

Solicitud de ingreso para retirar oficios; Radicado 2019-01294-00

 Casas - Marín Abogados <casasmarinabogados@hotmail.com> 5/08/2020 10:33 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin



Señora
JUEZA SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ.
E.S.D.

DEMANDANTES:	Lucas Abad Giraldo Gonzalo de Jesús Cardona Monsalve
DEMANDADOS:	Antonio Claver Arenas Molina Rubén Darío Cuadros Gómez (Litisconsorcio Facultativo).
PROCESO:	DECLARATIVO. Demanda de Resolución de Contrato de Compraventa DE MENOR CUANTÍA por Incumplimiento.
RADICO:	2019-01294-00
ASUNTO:	Solicitud de Oficios e ingreso al despacho
FOLIOS:	

ANDRÉS CASAS PIEDRAHITA, mayor de edad domiciliado en Itagüí Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.559.903 de Envigado Antioquia, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 305.752 del C.S.J. actuando conforme al poder otorgado, por los Señores **LUCAS ABAD GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.126.039** de Medellín Antioquia, con domiciliado en Medellín Antioquia y el señor **GONZALO DE JESÚS CARDONA MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.530.679** de Medellín Antioquia, manifiesto a usted señor juez que presento cumplimiento de requisitos conforme al auto interlocutorio del 7 de febrero de 2020, demanda proceso Declarativo Resolución de Contrato de Compraventa de menor cuantía por Incumplimiento, en contra del Señor **ANTONIO CLAVER ARENAS MOLINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.330.889**, domiciliado en el municipio de la Estrella Antioquia y en calidad de litisconsorcio Facultativo al Señor **RUBÉN DARÍO CUADROS GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.530.525** de Itagüí Antioquia. Para dar fundamento a la presente demanda, respetuosamente solicito lo siguiente:

Primero: Señora Juez con el respeto que me acompaña conforme a Estados del 04 de marzo, fija la decisión del despacho que resuelve el decreto de medidas cautelares.

Segundo: Por lo anterior solicito muy respetuosamente se autorice el ingreso al despacho para retirar los respectivos oficios y poderlos radicar.

No siendo otro el motivo.
De la Señora Juez, atentamente.